



RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, SUMINISTRO DEL MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA (01.21), DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO, EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTAS DE AGUA Y DOS PLANTAS DE CONCENTRADO, TRES EQUIPOS PORTÁTILES DE ÓSMOSIS INVERSA Y UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO SANITARIO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

EXPEDIENTE PA Nº 10/2025

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022.

Vista la Memoria Justificativa y económica que antecede, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El objeto del presente contrato es la contratación mixta del suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, suministro del material específico de nefrología (01.21), con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato, el arrendamiento y mantenimiento de dos plantas de agua y dos plantas de concentrado, tres equipos portátiles de ósmosis inversa y un sistema de información, con destino al Hospital Universitario Virgen del Rocío, centro sanitario adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMWKRPERW8X7TN9T9D6NFGCSSR	PÁG. 1/7	



La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. Esta cuestión, por tanto, justifica y demanda que deba acudir al mercado para cubrir dicha necesidad.

Se hace constar expresamente que en la Memoria Justificativa del expediente se justifican adecuadamente las diferentes cuestiones previstas en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación deberá tener por objeto el contrato mixto de suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, suministro del material específico de nefrología (01.21), con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato, el arrendamiento y mantenimiento de dos plantas de agua y dos plantas de concentrado, tres equipos portátiles de ósmosis inversa y un sistema de información, con destino al Hospital Universitario Virgen del Rocío, centro sanitario adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla, a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS), en la provincia de Sevilla.

Con ello se pretende garantizar una prestación sanitaria de calidad y satisfacción de los derechos del ciudadano.

TERCERO. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, la duración del contrato se establece en 60 meses.

CUARTO. División en lotes:

El objeto del contrato debe adjudicarse por lotes y agrupación de lotes establecidos:

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por una agrupación de lotes y por lotes individuales establecidos, siendo la justificación técnica de la agrupación de lotes la que se indica a continuación, basada en una de las causas prevista en el Artículo 99.3 de la LCSP: se ha propuesto la Agrupación I.

Los artículos contenidos en la Agrupación I, tienen su justificación en la necesidad que se detalla a continuación:

1. El material fungible y especialmente el equipamiento en disponibilidad de uso para el empleo del mismo cuyo suministro es objeto de este pliego, se compone de dispositivos médicos de muy alta complejidad que requieren una formación específica cualificada de los profesionales médicos y de enfermería a su cargo para obtener el mejor rendimiento de su empleo y la máxima seguridad de los pacientes a los que se aplican.

Su funcionamiento, a pesar de basarse en conceptos básicos comunes, es muy diferente entre unos modelos y otros a pesar de que su indicación y criterios de uso son exactamente los mismos, por lo que, para optimizar su manejo, es preferible limitar en lo posible las variantes tecnológicas que no tengan una función diferenciada o específica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMWKRPERW8X7TN9T9D6NFGCSSR	PÁG. 2/7	



La disponibilidad de diferentes monitores u otros dispositivos para la misma función supone multiplicar el esfuerzo de entrenamiento los profesionales del equipo asistencial e incrementar exponencialmente las posibilidades de error accidental en su manejo sin que se derive ninguna ventaja u opción alternativa de ello.

2. La homogeneidad del equipamiento y los fungibles proporcionan una mayor operatividad y flexibilidad en su uso. Al tratarse de unos dispositivos cuyo empleo puede precisarse en cualquier momento de la actividad asistencial, sea programada o urgente las 24 horas de día, existir varios espacios físicos distintos donde se van a emplear los mismos (unidad de hemodiálisis del hospital general, unidad de trasplantes, UCI, club de diálisis del edificio de laboratorios) y estar a cargo de profesionales distintos, pero con movilidad periódica entre unos espacios y otros por motivo de guardias, turnos, etc., es imprescindible garantizar que todos los profesionales están familiarizados plenamente con los equipos y dispositivos. En caso de existir varios tipos, el esfuerzo formativo sería aún mayor y cabe la posibilidad de que un determinado dispositivo no pueda emplearse en un determinado momento porque los profesionales entonces disponibles estén entrenados en otro modelo que no se encuentra en ese espacio o no está operativo por alguna razón.

3. La elección de un menor número de fungibles y dispositivos asociados permitirá racionalizar el espacio de almacenamiento de fungibles y minimizar pérdidas de uso por caducidad u otras eventualidades. Aunque hay elementos comunes a cada terapia de diálisis con independencia del tipo de monitor (el dializador y el concentrado ácido), cada uno de los modelos que eventualmente podrían ser objeto de una división en lotes implicaría unos modelos diferentes de líneas arteriovenosas, cartuchos de bicarbonato, líneas de reinfusión, ultrafiltros, productos de desinfección y limpieza, etc., lo que supondría multiplicar las necesidades de cada producto y la complejidad de almacenamiento al tener que disponer de material específico para cada una de las variantes de equipamiento, igualmente con mayor riesgo de errores de uso de material no compatible o de roturas de stock u otras incidencias, sin que ello suponga ninguna ventaja para los pacientes ni profesionales.

4. De igual forma, la homogeneidad del equipamiento reduciría el riesgo de mantenimiento inapropiado y simplificaría los procedimientos y su monitorización. Los distintos dispositivos tienen diferentes esquemas de mantenimiento, desinfección, desincrustación y otros, por lo que habría que tener diferentes programas en marcha de mantenimiento que además sería operados por técnicos de diferente procedencia, lo que resultaría claramente ineficiente y engoroso.

5. Uno de los elementos cruciales del pliego es la implantación de un sistema informático específico para esta tecnología, único para el conjunto del Servicio cuya principal virtualidad y característica debe ser la integración con los monitores de hemodiálisis y que será proporcionado por el mismo proveedor tecnológico, lo que garantizará su aplicabilidad inmediata y su integración completa con todos los sistemas y dispositivos adicionales. La disponibilidad de uso de equipamiento diverso implicaría la necesidad de una adaptación sucesiva del sistema informático a cada modelo, que derivaría en una duplicidad del trabajo y en un retraso de su implantación efectiva, además de una más que probable heterogeneidad en su funcionamiento y de la carga añadida de la formación complementaria para los operadores en función del tipo de dispositivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025
VERIFICACIÓN	BndJAMWKRPERW8X7TN9T9D6NFGCSSR	PÁG. 3/7





QUINTO. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

Como queda justificado en la Memoria económica precedente, el presupuesto base de licitación se fija en **5.616.245,18 €**, (IVA incluido del 10% y 21%), siendo **4.924.365,85 €**, IVA excluido, para un plazo de ejecución de **60 meses**.

Asimismo, el valor estimado, incluidas las opciones eventuales y posibles modificaciones, es de **6.401.675,60 €**, sin IVA.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

SEXTO. Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito:

A los efectos previstos se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para el citado presupuesto de licitación.

OCTAVO. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Se han realizado consultas preliminares al mercado publicadas el 20 de mayo de 2025, de estas consultas se ha hecho una valoración económica media anual de los precios que nos facilitaron las empresas que participaron en las mismas y de ahí hemos preparado los precios unitarios de cada lote.

NOVENO. Elección del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025
VERIFICACIÓN	BndJAMWKRPERW8X7TN9T9D6NFGCSSR	PÁG. 4/7



DÉCIMO. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el PCAP, responden al siguiente esquema:

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTES SUELTOS 1, 2 y 3:

EVALUACIÓN AUTOMÁTICA CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

1. OFERTA ECONÓMICA PRECIO UNITARIO: (50 PUNTOS)

Mejor oferta*50/Oferta proveedor.

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). DIALIZADORES: (30 PUNTOS)

LOTE 1: Hemodiálisis: dializadores / filtros. (30 puntos)

LOTE 2: Dializador capilar celulosa sustituida / alta permeabilidad 1,5-1,9m². (30 puntos).


LOTE 3: Hemodiálisis: dializadores / filtros (30 puntos).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES: EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (20 puntos).

CRITERIOS DE VALORACIÓN AGRUPACIÓN I:

EVALUACIÓN AUTOMÁTICA CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

1. OFERTA ECONÓMICA EN LA AGRUPACIÓN: (40 PUNTOS).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMWKRPERW8X7TN9T9D6NFGCSSR	PÁG. 5/7	



Mejor oferta de la agrupación

* Puntuación máxima

Oferta de la agrupación del proveedor

2.CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO: (6 PUNTOS).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO: MONITORES, SISTEMA INFORMÁTICO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA/TANQUES CONCENTRADO: (24 puntos).

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO: EQUIPOS DE BIOIMPEDANCIA Y EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PORTÁTILES: (10 puntos).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES: EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.(20 puntos).

DÉCIMOPRIMERO. Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de determinados residuos generados concretamente en lo referente a los materiales sanitarios, siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

Estas condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.

DÉCILOSEGUNDO. Exigencia de garantías:

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAMWKRPERW8X7TN9T9D6NFGCSSR	PÁG. 6/7	



DÉCIMOTERCERO. Tramitación urgente del expediente:

El presente expediente de contratación no se tramita de forma urgente.

DÉCIMOCUARTO. Tramitación plurianual y anticipado de gasto:

Dado el carácter plurianual y anticipado de gasto del presupuesto del contrato que se contempla adjudicar, durante la duración total del mismo la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 40 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

RESUELVE

Iniciar la contratación del **expediente PA 10/2025 para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, SUMINISTRO DEL MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA (01.21), CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO, EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTAS DE AGUA Y DOS PLANTAS DE CONCENTRADO, TRES EQUIPOS PORTÁTILES DE ÓSMOSIS INVERSA Y UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO SANITARIO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	17/12/2025
VERIFICACIÓN	BndJAMWKRPERW8X7TN9T9D6NFGCSSR	PÁG. 7/7

